

ACUERDO N°065

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACIÓN TRANSITORIA DEL EXCEDENTE DEL VALOR DE MATRÍCULA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA VINCULADOS AL PROYECTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 27, 69 y 70, garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, reconoce la autonomía universitaria y establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura, la ciencia, la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, respectivamente.

Que el numeral 14 del artículo 21 del Acuerdo N°270 de 2017, establece que es función del Consejo Superior Universitario la siguiente:

"ARTÍCULO 21. Funciones. Son funciones del Consejo Superior Universitario:

(...)

14. Fijar el valor de los derechos pecuniarios que cobre la Universidad".

Que la Universidad de Córdoba, como institución de educación superior pública, acreditada institucionalmente, tiene dentro de sus funciones misionales la formación, la investigación, la extensión y la generación de conocimiento orientado al desarrollo regional y nacional.

Que la formación de capital humano de alto nivel constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento de las capacidades científicas, académicas, tecnológicas y de innovación de los territorios, especialmente en el marco de proyectos financiados con recursos públicos destinados a Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que de conformidad con el inciso séptimo del artículo 361 de la Constitución Política y el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías deben orientarse al fortalecimiento de capacidades regionales en CTel, bajo criterios de pertinencia, impacto territorial, concurrencia institucional y adecuada ejecución de los recursos públicos.



ACUERDO N°065

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACIÓN TRANSITORIA DEL EXCEDENTE DEL VALOR DE MATRÍCULA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA VINCULADOS AL PROYECTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"

Que, en el marco de la convocatoria correspondiente, se aprobó el proyecto denominado "Formación de Capital Humano de Alto Nivel para Atender los Retos de CTel establecidos en Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Sucre, San Andrés y Providencia, Atlántico y Córdoba", financiado con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías – SGR, en articulación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MinCiencias.

Que mediante el Acuerdo N°367 de 2025 se adoptaron los términos, condiciones y reglas aplicables a la convocatoria de formación de capital humano de alto nivel, incluyendo los criterios de selección, financiación, elegibilidad, asignación de beneficios y demás condiciones asociadas al desarrollo de los programas doctorales vinculados al proyecto.

Que dentro de la estructura financiera del proyecto se estableció un valor financiable para matrícula de hasta doce millones de pesos m/cte (\$12.000.000) por período académico, conforme a los recursos aprobados y disponibles dentro del proyecto financiado con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías – SGR.

Que, no obstante, al realizarse la revisión financiera de los valores vigentes de matrícula de los programas doctorales ofertados por la Universidad de Córdoba y vinculados al proyecto, se evidenció que, el valor institucional de matrícula supera el monto financiable previsto dentro del proyecto, así:

Programas	Acuerdo de creación	Resolución de Registro calificado	Valor matrícula 2026
Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos	284 (18/12/2017)	002732 (18/03/2019)	\$ 17.953.182
Doctorado en Microbiología y Salud Tropical	062 (30/07/2015)	06235 (6/04/2016)	\$ 11.968.788
Doctorado en Ciencias Agrarias	029 (10/05/2007)	007416 (30/04/2021) Acreditada	\$ 17.953.182



ACUERDO N°065

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACIÓN TRANSITORIA DEL EXCEDENTE DEL VALOR DE MATRÍCULA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA VINCULADOS AL PROYECTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"

Que, los términos de referencia y reglas aplicables definidos por MINCIENCIAS a este proyecto establecen que, cuando el valor de la matrícula de los programas ofertados supere el monto financiado, la diferencia deberá ser asumida por la Institución de Educación Superior o la alianza correspondiente, sin que dicho costo pueda ser trasladado al beneficiario.

Que, dicha regla responde a la naturaleza misma del beneficio otorgado, en tanto se trata de una estrategia de financiación de formación doctoral orientada a garantizar el acceso y permanencia de los beneficiarios seleccionados, evitando que diferencias presupuestales o incrementos institucionales de matrícula afecten la materialización del apoyo concedido.

Que, en virtud de la autonomía universitaria, esta institución cuenta con competencia para adoptar medidas académicas, administrativas y financieras orientadas a garantizar el adecuado desarrollo de sus programas, la ejecución de sus proyectos estratégicos y el cumplimiento de su misión institucional.

Que, la medida que se propone no tiene por objeto modificar la estructura financiera aprobada por el Sistema General de Regalías ni alterar el valor financiable reconocido dentro del proyecto, sino autorizar la exoneración transitoria del excedente de matrícula que supere el monto financiable de doce millones de pesos m/cte (\$12.000.000), exclusivamente respecto de los beneficiarios seleccionados en el marco del proyecto.

Que, dicha exoneración tiene carácter excepcional, transitorio, limitado y directamente asociado a la ejecución del proyecto de formación de capital humano de alto nivel, razón por la cual no constituye modificación general del régimen ordinario de derechos pecuniarios de la Universidad ni genera derechos adquiridos para cohortes distintas o procesos académicos ajenos al proyecto.

Que, la exoneración del excedente de matrícula constituye una medida necesaria, razonable y proporcional para garantizar el cumplimiento de las finalidades públicas del proyecto, asegurar la permanencia académica de los beneficiarios y evitar que cargas económicas no previstas sean trasladadas a los estudiantes seleccionados.



ACUERDO N°065

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACIÓN TRANSITORIA DEL EXCEDENTE DEL VALOR DE MATRÍCULA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA VINCULADOS AL PROYECTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"

Que, esta decisión se encuentra alineada con los principios de buena fe, confianza legítima, igualdad, planeación, sostenibilidad, eficiencia administrativa y correcta ejecución de los recursos públicos, en tanto permite armonizar la financiación aprobada dentro del proyecto con los valores institucionales vigentes de matrícula.

Que, se cuenta con concepto de viabilidad financiera favorable, expedido el 04 de junio de 2026 por la Dirección de Asuntos Financieros.

Que, de igual manera, el 04 de junio de 2026 la Oficina de Asuntos Jurídicos emitió concepto de viabilidad jurídica favorable.

Que el Consejo Académico, en sesión de fecha 04 de junio de 2026, decidió avalar el proyecto de Acuerdo *"por el cual se autoriza la exoneración transitoria del excedente del valor de matrícula de los programas de doctorado de la Universidad de Córdoba vinculados al proyecto de formación de capital humano de alto nivel financiado con recursos de la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías – SGR"*.

Que en mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorización de exoneración transitoria del excedente de matrícula.

Autorizar la exoneración transitoria del excedente del valor de matrícula que supere el monto financiable de doce millones de pesos m/cte (\$12.000.000) por período académico, respecto de los beneficiarios seleccionados en el marco del proyecto "Formación de Capital Humano de Alto Nivel para Atender los Retos de CTel establecidos en Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Sucre, San Andrés y Providencia, Atlántico y Córdoba", financiado con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías – SGR.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance de la exoneración. La exoneración autorizada mediante el presente Acuerdo aplicará únicamente sobre la diferencia existente entre el valor



ACUERDO N°065

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACIÓN TRANSITORIA DEL EXCEDENTE DEL VALOR DE MATRÍCULA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA VINCULADOS AL PROYECTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR”

financiable reconocido dentro del proyecto y el valor institucional vigente de matrícula de los programas doctorales de la Universidad de Córdoba vinculados al mismo.

En ningún caso dicha diferencia podrá ser trasladada al beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese transitoriamente el valor de las matrículas para los programas postgraduales, que se relacionan a continuación:

Programas	Acuerdo de creación	Resolución de Registro calificado	Valor matrícula modificado
Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos	284 (18/12/2017)	002732 (18/03/2019)	\$ 12.000.000
Doctorado en Microbiología y Salud Tropical	062 (30/07/2015)	06235 (6/04/2016)	\$ 12.000.000
Doctorado en Ciencias Agrarias	029 (10/05/2007)	007416 (30/04/2021) Acreditada	\$ 12.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente exoneración transitoria será aplicable exclusivamente a los siguientes beneficiarios del proyecto de formación de capital humano de alto nivel, seleccionados en virtud del Acuerdo N°367 de 2025:

No.	Cédula	Nombres	Apellidos	Programa
1	1068664396	Iris Leidy	Soto Vega	Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos
2	52054807	Martha Judith	Mogollón Arismendy	Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos
3	1043965315	Rayding Daniel	Julio Narváez	Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos
4	1065008830	Cesar David	Padilla Feria	Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos
5	1064999922	Ana María	Hernández Arteaga	Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos
6	1102888297	Ivana Isabel	Arrieta Barba	Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos

ACUERDO N°065

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACIÓN TRANSITORIA DEL EXCEDENTE DEL VALOR DE MATRÍCULA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA VINCULADOS AL PROYECTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR”

7	1067881291	William	Oviedo Argumedo	Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos
8	1066720605	Yonairo Manuel	Herrera Benavides	Doctorado en Microbiología y Salud Tropical
9	1067947781	Yuranis Andrea	García del Castillo	Doctorado en Microbiología y Salud Tropical
10	1067881129	Mauricio	Begambre Hernández	Doctorado en Microbiología y Salud Tropical
11	1074008402	Kenia María	Hoyos González	Doctorado en Microbiología y Salud Tropical
12	1193442317	Daniela	Sierra Quiroz	Doctorado en Microbiología y Salud Tropical
13	1071355537	Marisol	Laza Durante	Doctorado en Ciencias Agrarias
14	25787895	Carolina	Arango Rivas	Doctorado en Ciencias Agrarias
15	1067947958	Andrés José	Betín Ruiz	Doctorado en Ciencias Agrarias
16	1192762556	Dalis Daniela	Gale Pérez	Doctorado en Ciencias Agrarias
17	8853701	Vicente	Vergara Flórez	Doctorado en Ciencias Agrarias
18	78026783	Janer Miguel	Polo Santos	Doctorado en Ciencias Agrarias
19	1143374767	Katty	Avilez Márquez	Doctorado en Ciencias Agrarias
20	1102811728	Víctor Antonio	Rivero Hernández	Doctorado en Ciencias Agrarias

ARTÍCULO CUARTO. Temporalidad. La exoneración transitoria autorizada mediante el presente Acuerdo se mantendrá durante el período de realización de los estudios doctorales de los beneficiarios cobijados por el proyecto, por un período máximo de cuatro (4) años, a partir del segundo semestre académico de 2026, en los términos previstos en el artículo noveno del Acuerdo N°367 de 2025, y de conformidad con el plan de estudios, el calendario académico y las condiciones de permanencia aplicables a cada programa.

ARTÍCULO QUINTO. Naturaleza excepcional de la medida. La exoneración aquí autorizada tiene carácter excepcional, transitorio y limitado a los beneficiarios del proyecto mencionado, por lo cual no modifica el régimen general de derechos pecuniarios de la



ACUERDO N°065

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACIÓN TRANSITORIA DEL EXCEDENTE DEL VALOR DE MATRÍCULA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA VINCULADOS AL PROYECTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"

Universidad de Córdoba ni será extensiva a otros estudiantes, cohortes, programas o convocatorias distintas.

ARTÍCULO SEXTO. Prohibición de traslado del excedente al beneficiario. En cumplimiento de las reglas de financiación del proyecto y de los términos aplicables a la convocatoria, la Universidad de Córdoba no podrá trasladar al beneficiario el pago del excedente de matrícula que supere el monto financiable aprobado dentro del proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicación. Remítase copia del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Oficina de Postgrados, Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, Oficina de Investigación, Dirección de Asuntos Financieros y demás dependencias competentes para lo de su cargo.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos únicamente respecto de los beneficiarios, programas y períodos académicos asociados al proyecto referido en el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el día 17 del mes de julio de 2026.


MARIA JOSE BENJUMEA BUELVAS
Presidente


ADRIANA ISABEL LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

